



TRANSCARIBE S.A.

RESOLUCION No. 035 DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2022”

EL GERENTE SUPLENTE DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Acuerdo 044 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y el Acuerdo No. 082 de diciembre 24 de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Transcaribe S.A. para la vigencia fiscal 2022”

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 489 de 1998, le corresponde a la Junta Directiva aprobar el proyecto de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la citada normatividad, la Junta Directiva de Transcaribe S.A., como órgano colegiado de dirección para llevar a cabo los fines institucionales de la sociedad, tiene estipulado en los Estatutos mediante Escritura No. 0071 de fecha febrero 04 del 2004, en el Num. 35.2.2 de la Funciones Decisorias del Art. 35° FUNCIONES, que le corresponde, aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Sociedad.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva mediante Acta No. 180 de fecha diciembre 22 del 2021, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$140.477.711.374,32)

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 116 del Capítulo X del Acuerdo Distrital No. 044 de 1998, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y de sus Entidades Descentralizadas, le corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR aprobar el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociedades de Economía Mixta del Distrito de Cartagena de Indias.

Que en cumpliendo a lo dispuesto en la citada normatividad, Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR en sesión del 31 de diciembre de 2021, analizó y estudió el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa TRANSCARIBE S.A para la vigencia fiscal de 2022.

Que la Gerencia de Transcaribe S.A., mediante Resolución No. 002 del 2022, desagregó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2022, de conformidad a los montos aprobados por la Junta Directiva mediante Acta No. 180 de





fecha diciembre 22 del 2021 y puesta en consideración ante el Consejo Superior de la Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR.

Que la gerencia de Transcaribe S.A., el día 26 de enero de 2022 en reunión extraordinaria de la junta Directiva, según acta No. 181, presentó la desagregación del presupuesto 2022, para su refrendación, conforme lo establece el artículo 117 del Acuerdo Distrital No. 044 de 1998, por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y de sus Entidades descentralizadas,

Que, en consideración a lo anterior, la Junta Directiva de Transcaribe refrendo la desagregación del presupuesto de Transcaribe S.A., mediante Acuerdo No. 83 de 27 de enero de 2022, *“Por medio del cual se refrenda la desagregación del presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Transcaribe S.A., para la vigencia fiscal 2022”*; dentro del cual se encuentra relacionado el rubro de *Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora* de Transcaribe S.A. en la suma inicial de \$480.270.661,00

Atendiendo la certificación emitida por el Profesional Especializado - Contador de Transcaribe S.A de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, que se adjunta al presente acto y hace parte integral del mismo, la Entidad está obligada a declarar por concepto de Retención en la Fuente de Impuesto de Renta y Complementario, incluye retención de IVA.

Que de acuerdo con el calendario tributario DIAN 2022, Transcaribe no presentó de manera oportuna su declaración de Retención en la fuente del mes de febrero de 2022,

Que el artículo 641 del Estatuto Tributario establece:

“Art 641. Extemporaneidad en la presentación. las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor...”

Que, para atender dicha necesidad de corte administrativo, TRANSCARIBE S.A., debe desagregar el rubro presupuestal 2.1.8 *GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA* a un mayor nivel de detalle del que fue apropiado sin cambiar su destinación y cuantía inicial.

Que, en atención a lo expuesto, se requiere modificar el detalle de la apropiación de los Gastos de Funcionamiento en el siguiente rubro: 2.1.8.05.02.01 *Intereses de Mora Administrativas*, con el fin de cubrir compromisos por concepto de declaración de Retención en la Fuente de febrero de 2022 presentada extemporáneamente.





Que de conformidad al Artículo 123 del Acuerdo Distrital No. 044 de 1998 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas” las adiciones, traslados o reducciones al presupuesto de ingresos y gastos requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Que, en virtud de lo expuesto, mediante certificación del Profesional Especializado encargado del Presupuesto de Transcaribe S.A., del día nueve (09) de mayo del 2022, existen disponibilidades sin afectación presupuestal, en los Gastos de Funcionamiento por valor de \$489.000,00

Que, el presente traslado presupuestal (crédito y/o contra crédito) no modifica el valor total del presupuesto de Transcaribe S.A. aprobado para la vigencia fiscal actual, apropiados en las partidas presupuestales de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por la Junta Directiva de Transcaribe, y puesto a consideración ante CONFISCAR y es considerado como necesario para el buen funcionamiento de la institución y el cumplimiento de su cometido estatal dado por la Constitución, la Ley y demás normas que le apliquen.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR en el Presupuesto de Gastos de Transcaribe S.A., la suma SEICIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000,00), según el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Descripción	Contracrédito
2	GASTOS	\$618.000,00
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$618.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$618.000,00
2.1.8.01	Impuestos	\$618.000,00
2.1.8.01.51	Impuestos sobre vehículos automotores	\$618.000,00
2.1.8.01.51.01	Impuestos sobre vehículos Automotores vigencia actual	\$618.000,00

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR en el Presupuesto de Gastos de Transcaribe S.A., la suma de SEICIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000,00), según el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Descripción	Acreditar
2	GASTOS	\$618.000,00
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$618.000,00





2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$618.000,00
2.1.8.05	Multas y Sanciones e Intereses de Mora	\$618.000,00
2.1.8.05.02	Intereses de Mora	\$618.000,00
2.1.8.05.02.01	Intereses de Mora Administrativas	\$618.000,00

ARTICULO TERCERO: AUTORÍCESE a la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A. disponer de estos recursos en concordancia con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: REMITÁSE por intermedio de la Secretaria General de Transcaribe S.A la presente resolución para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: CÁRGUESE por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de Transcaribe S.A. la presente resolución al OneDrive correspondiente y archívese la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022.

MAURICIO HERNANDEZ DELGADO.
Gerente Suplente.
TRANSCARIBE S.A

Proyectó:
Joel Serrano Cervantes.
P.E. de Presupuesto.

Revisó:
Néstor José Monterrosa López.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Luis E. Puerta Zambrano
P.E. Contador

